

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

EDUCACION SUPERIOR EN CHILE Y PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD: INTRODUCCIÓN A SU FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

Tesis para optar al grado de Licenciado en Filosofía
Nombre:

Sebastián Núñez

Profesores guías: Francisco Herrera Carlos Ruiz
Santiago, Chile Enero 2011

INTRODUCCIÓN . .	4
CAPÍTULO 1. CONCEPCIÓN DE MUNDO HIPANISTA-TOMISTA . .	6
1.1. Juan Vázquez de Mella: Antecedentes de la concepción hispanista-tomista . .	6
1.2. Osvaldo Lira y Jaime Eyzaguirre: Concepción de mundo hispanista-tomista . .	8
1.3. Jaime Guzmán: Concepción hispanista-tomista y Principio de Subsidiariedad . .	11
CAPÍTULO 2. CONCEPCIÓN DE MUNDO HIPANISTA-TOMISTA Y NEOLIBERALISMO . .	13
2.1. Presupuestos filosóficos . .	13
2.2. Declaración de Principios del Gobierno de Chile y Constitución Política de 1980: Articulación político-práctica de la visión hispanista-tomista y el Neoliberalismo a partir del Principio de Subsidiariedad . .	17
CAPÍTULO 3. SISTEMA SUBSIDIARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR . .	21
CONCLUSIONES . .	28
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS . .	30
Libros . .	30
Recursos Electrónicos . .	30

INTRODUCCIÓN

Una de las problemáticas que con mayor frecuencia aparece en los debates en torno a la educación chilena guarda relación con el rol del Estado, el cual en última instancia podría ser reducido a la relación entre Estado, individuo y sociedad. La explicación de estas relaciones nos llevaría a considerar los principios a partir de los cuales éstas se articularían. Para tal efecto un análisis del pensamiento de Jaime Guzmán, sobre todo en lo que respecta a su elaboración del Principio de Subsidiariedad, se presenta con una importancia decisiva, puesto que a partir de este principio Guzmán articula las relaciones entre estos tres conceptos, en virtud de las cuales sería posible eventualmente explicar el rol que asumió el Estado en Educación con la Constitución de 1980 y con las políticas educacionales impuestas por la Dictadura Militar, proceso que analizaremos en sus significaciones conceptuales y limitándonos al ámbito de la Educación Superior.

La particularidad del sistema de educación superior chileno, cuyos fundamentos legales los encontraríamos en la Constitución de 1980 y en la LOCE de 1989, está dada en lo fundamental por el rol que asume el Estado en educación, lo que constituiría una discontinuidad respecto del rol que tradicionalmente desempeñó como “Estado Docente”, el cual supone un concepto de desarrollo nacional que se articula con una visión, si se quiere, filosófica según la cual el desarrollo del individuo es posible propiciarlo desde el Estado. Este proceso, iniciado luego de la Crisis Mundial de 1929, sostenido políticamente hasta 1973 y económicamente hasta aproximadamente la segunda mitad de la década del 70, cuando se inician las llamadas Modernizaciones, es desarticulado constitucionalmente esgrimiendo como fundamento un supuesto filosófico a partir del cual se sostiene la idea de que el Estado resulta ser en definitiva una manifestación del despliegue de la individualidad y que, por tanto, no puede constituirse como el principal agente del desarrollo individual y nacional si no reconoce como limitación suya los derechos naturales que emanan del individuo.

Es Jaime Guzmán quien aparece como una figura destacada en la desarticulación del proceso anterior en cuanto a que en él confluyen elementos que le permiten realizar al mismo tiempo una crítica político-económica y una crítica filosófica. ¿Cuáles serían, pues, las bases teóricas que encontraríamos en Jaime Guzmán y que nos permitirían descubrir la particularidad del sistema de educación superior que pretendemos estudiar? Los fundamentos del pensamiento de Guzmán estarían dados por una concepción “hispanista-tomista” de mundo y el neoliberalismo. La primera se configuraría a partir de la influencia del pensador español Juan Vázquez de Mella en la perspectiva historiográfica de Jaime Eyzaguirre y en la filosofía tomista de Osvaldo Lira, base de lo que podríamos llamar la crítica filosófica de Jaime Guzmán.

Esta crítica respecto del desarrollo anterior se traduce en un cuestionamiento tanto de las nociones de individuo, de sociedad y Estado como de los principios sobre los cuales se ordenan las relaciones entre éstos. De acuerdo a la concepción hispanista-tomista de mundo de Jaime Guzmán la sociedad y el Estado se configurarían a partir del individuo conforme a los derechos innatos que comporta, de los que destaca su libertad y autonomía. De tal suerte que no puede el Estado estructurar las relaciones políticas, económicas y sociales de una manera tal que obstaculice los derechos naturales del individuo. Esta

perspectiva justifica que considere a la iniciativa privada como el principal agente del desarrollo económico nacional y no al Estado, base de lo que determinaría la articulación de su pensamiento con la teoría económica neoliberal de los llamados Chicago Boys. Estos dos fundamentos de su crítica y base de la nueva institucionalidad impuesta en Dictadura, se articularían en la Constitución a partir del Principio de Subsidiariedad.

¿De qué manera este principio determinaría el rol del Estado en Educación? Al constituir al individuo como *eje articulador* de la sociedad y el Estado y del desarrollo económico Jaime Guzmán se vería empujado teóricamente a asegurar que los ámbitos de dominio público, como el de la educación, dejen espacio para el ejercicio de los derechos de libertad y autonomía. En este sentido, no puede el Estado crear un sistema público de educación en el que él mismo sea el principal agente que satisfaga la necesidad de la educación, pues obstaculizaría con ello los derechos innatos del individuo. Es por esto que el Estado va traspasando el rol educador que lo constituía como Estado Docente a los particulares, es decir, va delegando la función que tradicionalmente cumplió en educación a la iniciativa económica privada, con lo que promueve la existencia de un mercado de la educación. Es en el mercado que el estudiante deviene consumidor y el educador, prestador del servicio de educación.

De acuerdo a la concepción hispanista-tomista tanto el individuo como la universidad, en cuanto a que es determinada como *sociedad intermedia*, son sujetos de libertad y autonomía, y de acuerdo al neoliberalismo, al ser el mercado el ámbito más propio del ejercicio de estos derechos, el rol del Estado se explicitaría en este mismo ámbito. Esto quiere decir que el Estado se relaciona con el individuo y la universidad a través del mercado.

En base a un derecho natural, constitucionalmente expresado, el Estado garantiza la creación de universidades, y estipula a partir del principio de subsidiariedad que si esta sociedad intermedia cuenta con la capacidad para alcanzar sus fines específicos al mismo tiempo goza de libertad y autonomía para organizarse, administrarse, financiarse y determinar los contenidos de su educación. Desde el punto de vista del individuo-consumidor, junto con garantizar a través del mercado el ejercicio de la libertad de elegir su educación, sólo en el caso en el que éste no cuente con los medios económicos necesarios, el Estado interviene “absorbiendo” parcialmente su necesidad y actuando de un modo supletorio a través de un crédito, a partir del cual se garantizaría al individuo el ejercicio de su libertad.

Es el Principio de Subsidiariedad en tanto fundamento de la Constitución, el que sostendría la mercantilización y permitiría explicar la discontinuidad desde el punto de vista filosófico respecto del rol que tradicionalmente desempeñó el Estado chileno en educación desde los inicios de la República, mercantilización y discontinuidad cuyos antecedentes y principales caracteres intentaremos analizar en este trabajo.

CAPÍTULO 1. CONCEPCIÓN DE MUNDO HIPANISTA-TOMISTA

1.1. Juan Vázquez de Mella: Antecedentes de la concepción hispanista-tomista

Si bien, como lo resalta el Profesor Carlos Ruiz en el *Pensamiento Conservador en Chile*, la categoría de pensamiento conservador resulta polémica en cuanto a que numerosos autores consideran las ideas políticas del conservantismo *difusas, fragmentarias y coyunturales*, es posible encontrar rasgos comunes que permitirían identificar sus distintas modulaciones a partir de su oposición “respecto del liberalismo, la democracia y la articulación de ambas en la democracia liberal”¹. Los rasgos comunes de este pensamiento serían la noción de autoridad, de la cual se deduce un orden social y político que no se basa en la soberanía popular; la noción de tradición, que supone un concepto de historia dentro del cual no encajarían todos los acontecimientos históricos; la noción de nación, que implica una comunión espiritual independiente de las voluntades individuales y colectivas; y por último, la noción de un *orden social natural*, que presupone la existencia de formas de asociación independientes de las voluntades y que son resultado del desarrollo natural de la socialidad humana. El autor que se situaría dentro de esta línea de pensamiento y que mayor influencia tuvo en los intelectuales chilenos, ligados, como veremos, a posiciones políticas que tradicionalmente se reconocen de derecha, fue el español Juan Vázquez de Mella.

Oswaldo Lira, en su libro *Nostalgia de Vázquez de Mella* publicado por la Editorial Universitaria en 1942 al mismo tiempo que expone las ideas políticas del pensador español, oblicuamente da cuenta de su propio pensamiento.

Como lo expresa Lira, Vázquez de Mella elabora su pensamiento político a partir de los derechos naturales que emanan de la persona humana por ser ésta creación divina. Los derechos a partir de los cuales Vázquez de Mella explica la formación de la sociedad y el Estado, y que obligan a considerar al hombre tanto anterior como superior a estas agrupaciones, son el derecho de asociación y el de autogobierno. Que la persona humana sea anterior a las formaciones sociales quiere decir que ésta preexiste a la sociedad, y que el hombre no es resultado de las relaciones sociales que establece, puesto que está ya acabado antes de entrar en tales relaciones. En este sentido podemos afirmar que el hombre por tener una esencia inmutable no es lo que es histórica y socialmente. Su ser se encuentra al margen de estas contingencias y se mantiene en identidad consigo mismo, conservando su esencia, por gracia divina. Y es superior por cuanto su alma le impone un destino eterno, que lo hace rebasar la esfera temporal de la existencia, con lo que es posible afirmar que la sociedad estaría al servicio del hombre y no, como pretenden los absolutismos, el hombre al servicio de la sociedad.

El hombre, como mencionamos, tiene el derecho, pero, al mismo tiempo, la necesidad de asociarse con otros hombres para realizar fines que solo no puede llevar a cabo.

¹ Cristi, R., Ruiz, C. El pensamiento conservador en Chile: seis ensayos. Santiago: Ed. Universitaria. 1992, p. 48.

Esta libertad de asociación, sin embargo, se encuentra restringida por cuestiones locales, produciendo asociaciones como el municipio, la comarca y la región, y por cuestiones naturales de los propios asociados, produciendo las corporaciones profesionales y clases sociales, las que se configurarían como tales a partir de la coincidencia de las facultades con que Dios dotó a cada una de las personas humanas. De este modo, en la medida en que el hombre va configurando estas asociaciones, cuyo punto cúlmine lo constituye la Nación, va esencializando cada una de ellas y traspasándoles los derechos naturales que emanan de la persona individual. Así, cada una de estas asociaciones tiene el derecho de asociarse con otras y de autogobernarse sin que pueda interferir en este ejercicio ninguna otra asociación, ni siquiera el Estado. Esta configuración social, que resulta la natural, es posible sostenerla a partir de la distinción que realiza el pensador español entre Soberanía Social y Soberanía Política.

Tal distinción aseguraría el ejercicio de los derechos de la persona humana, daría cuenta de la oposición entre sociedad civil y Estado, determinando el campo de acción propio de este último, y, al mismo tiempo, significa una crítica a la representación parlamentaria de la democracia liberal.

El sistema demoliberal, que corrompe a todas las naciones occidentales desde la Revolución Francesa, reduce, según Vázquez de Mella, la esencia humana a una abstracción, de lo que resultaría un concepto vacío de igualdad, en tanto que en su elaboración se desestiman las relaciones que inevitablemente establecen entre ellos los hombres y los intereses concretos que surgen de tales relaciones. En este sentido, por ejemplo, el sufragio universal, para Vázquez de Mella, impone una relación de igualdad abstracta entre los hombres, en tanto que la esencia humana sobre la cual se sustentaría la noción de igualdad resultaría ser más un postulado, una premisa a partir de la cual se deduciría la organización política y social de un país que una constatación de una realidad que puede ser evidenciada tanto histórica como socialmente, como el alma humana creada por Dios. La noción de individuo que encontramos en Vázquez de Mella consideraría al hombre de carne y hueso, en comunión con su colectividad y con intereses concretos.

La representación política que propone el pensador español, y que supone, en sus términos, la existencia de una sociedad normal, es aquella que se realiza al margen de tendencias partidistas y en la cual cada corporación, cada persona colectiva, cada sociedad intermedia que existe entre el individuo y el Estado tiene lugar al margen de su número, pero viéndose cada una de ellas en la obligación de avocarse exclusivamente a aquellas cuestiones que le competen directamente sin permitírsele jamás inmiscuirse en los asuntos que escapan a su propia esfera.

Por otro lado, Vázquez de Mella, en relación a la distinción entre sociedad y Estado, sostiene que el sujeto de la Soberanía Social es la sociedad civil y el de la Soberanía Política, el Estado. En consecuencia, a partir de la distinción entre sociedad y política, el Estado no puede intervenir en el derecho de autogobierno y en el de alcanzar los fines específicos que a cada asociación que conforma la sociedad civil le corresponde. Su acción se limita a generar las condiciones que permitan a cada corporación desarrollarse normalmente, y a reprimir a aquellas personas individuales o colectivas que atenten contra la unidad y armonía natural de la sociedad. Un Estado así configurado, el cual no ostenta total soberanía en cuanto asume como limitación suya los derechos naturales de la persona humana, es decir, la soberanía social, resulta una garantía contra la instrumentalización suya que pretenden, según Vázquez de Mella, el liberalismo, el fascismo y el socialismo.

Tal pensamiento tuvo en Chile una de sus expresiones más influyentes en la perspectiva historiográfica inaugurada por Jaime Eyzaguirre, cuya justificación teórica la realizó Osvaldo Lira desde la filosofía tomista.

1.2. Osvaldo Lira y Jaime Eyzaguirre: Concepción de mundo hispanista-tomista

En un artículo llamado *La Tradición*, publicado en 1995 por la Editorial Universitaria con motivo de la conmemoración de los 25 años de la muerte de Jaime Eyzaguirre, Osvaldo Lira introduce una justificación respecto de la posibilidad de pensar el concepto de nación, y por tanto a la propia historia, desde un punto de vista filosófico toda vez que le atribuye a ambas un cierto estatus entitativo. De la misma manera en que Jaime Eyzaguirre desarrolla una teleología que va desde el alma individual hacia la conformación del alma nacional y el destino universal y eterno a que está llamada y, por tanto, se permite explicar el desarrollo histórico a partir de la individualidad, Osvaldo Lira explica la formación de la nación también como un despliegue del individuo.

Mientras Eyzaguirre justifica su tesis de que el desarrollo histórico de Chile es una continuación o un despliegue de la historia de España a partir de una constatación en el individuo chileno de los valores que alentaron el surgimiento de la España católica, Lira realiza tal justificación desde la filosofía tomista deduciéndola como una necesaria consecuencia que obligaría en último término a la inteligencia a reconocer en España el origen de nuestra tradición.

En este sentido a ambos se les presenta la tradición no como una mera idea o un sentimiento nostálgico sin una resonancia práctica en la vida de los individuos y los pueblos, sino como un aspecto constitutivo insustituible y esencial de la nación que debiera determinar tanto la acción inmediata como la perspectiva futura. De acuerdo a esto consideran un error el desarrollo aislado que han tenido las naciones modernas hispano-americanas por actuar de espaldas a su origen, el cual además de fundarse en la raza prehistórica celtíbera y en el derecho romano, está troquelada por la impronta católica: “La llegada del cristianismo a la Península, predicado, según la tradición, por Santiago Apóstol, o en todo caso por San Pablo, y que prendió con fuerza al través de multitud de mártires, fue un paso decisivo en la gestación del alma colectiva”². Negar, pues, el destino que le impone su origen a las naciones hispánicas, sería negar “el llamado a realizar, en el tiempo, los decretos que Dios ha otorgado desde la eternidad”³. Es por esto que para Lira las naciones católicas son insustituibles y no pueden ni deben dejar de existir. La historiografía eyzaguirreana, por tanto, estaría avocada a rastrear en el tiempo la actualización de su destino divino, las formas particulares en que ello se ha gestado y el grado en que se han mantenido ceñidas o no a los dictámenes de Dios. En cambio, conocer filosóficamente, ontológicamente una nación implica ir hacia su fisonomía esencial y obviar “las formas que le son adjetivas, que le sobrevienen de fuera”⁴, en el fondo, obviar los fenómenos, los hechos históricos. Cuando Lira, pues, se refiere al pasado tanto del hombre como al de la nación y afirma que a pesar de que ya no existe perdura en ellos otorgándoles la posibilidad

² Eyzaguirre, J. *Fisonomía histórica de Chile*. Santiago: Ed. Universitaria. 1975, p. 16.

³ Hanisch, W. *Jaime Eyzaguirre: historia y pensamiento*. Santiago: Ed. Universitaria. 1995, p. 145.

⁴ Op. Cit., p. 152.

de ser sí mismos, sustrayéndolos con ello a las modificaciones que sufren tanto biográfica como históricamente, se refiere claramente sólo a aquel pasado que los determina como individuo y nación católicos. Tal exclusión de lo no-católico, es decir, de lo in-esencial, de la tradición chilena y por tanto de la “verdadera” historia del país tiene también su manifestación en Eyzaguirre. En el plano religioso se manifiesta en su desprecio por el calvinismo o por el luteranismo a causa de que ambas religiones al desconocer al Papa como la presencia de Dios en la tierra, quedarían excluidas de la tradición más propiamente occidental, y con ello, de la humanidad. Así mismo, su desprecio por la masonería se explicaría no sólo a partir del laicismo que ésta comporta, sino sobre todo a partir del carácter reformista que ostenta respecto de la tradición jurídica romana.

“Una persona individual- nos dice Osvaldo Lira- existe en sí misma, como sustancia que es, y, en cambio una nación no existe ni podrá existir en sí misma, sino tan solo en el conjunto de individuos que la están integrando, porque toda forma nacional es, de suyo, simplemente adjetiva, sin que pueda jamás llegar a ser sustantiva”⁵. Esto sitúa a la sociedad y, por tanto, a la historia en la mera accidentalidad y quiere decir que únicamente el alma individual, que en la nación deviene alma colectiva, sería lo estrictamente esencial. En consecuencia, desde esta perspectiva, el ser humano no es histórico, dicho de otra forma, no es lo que es históricamente. Otra consecuencia que puede desprenderse de la preeminencia de la persona humana que establece Lira respecto de la sociedad es la afirmación de que el individuo es anterior y superior a la sociedad y el Estado. Tal afirmación la constata Jaime Eyzaguirre en el temple del español, el cual lo empujó a resistirse a todo tipo de dominación que constriñera sus derechos innatos. El español, que propiamente es el individuo católico obligado a reconocer y defender su individualidad en cuanto a que la salvación cristiana es siempre una salvación personal, al momento de realizar la organización del Estado nacional lo haría de tal manera de no perder sus derechos naturales, los cuales son compartidos por todos los hombres a partir de “su conciencia de la igualdad esencial y alta dignidad de la especie humana”⁶, igualdad que por lo demás prescinde de toda diferencia racial, política, económica, de aptitudes, ya que cada hombre, según Jaime Eyzaguirre, estaría llamado a alcanzar la *bienaventuranza suprema*.

Para Lira únicamente la nación es sustancialmente histórica. El ser humano es ontológico, único modo de ser que le permite mantener su identidad a lo largo de sus vivencias biográficas. Su biografía, su historia puede alterar el cómo sea el hombre, pero en ningún caso lo que esencialmente es. Nos dice Lira “lo sustancial y lo histórico mutuamente se excluyen, en tanto que lo sustancial y lo ontológico mutuamente se incluyen”⁷. De tal suerte, que la nación, en tanto se constituye como un ente artificial, es decir, una creación humana y no de Dios, carece de esencia. Sin embargo, en el momento de su formación la nación quedaría dotada de una cuasiesencia, que, según Lira, corresponde a la tradición, la que se presenta, destaca, “como un constitutivo cuasiesencial de toda nación”⁸. Es decir, sería la tradición aquello que permite a una determinada nación ser la nación que es. Pero a diferencia de lo que ocurre en el hombre, que se mantiene idéntico a sí mismo por obra divina, lo que determina lo que la nación es, su cuasiesencia, su tradición, en cambio, está expuesta a corromperse o definitivamente a destruirse. Debido a que, como señala Lira, la identidad nacional se halla constantemente *en vilo*, ella “deberá depender siempre

⁵ Op. Cit., p. 153.

⁶ Eyzaguirre, J. Fisonomía histórica de Chile. Santiago: Ed. Universitaria. 1975, p. 19.

⁷ Hanisch, W. Jaime Eyzaguirre: historia y pensamiento. Santiago: Ed. Universitaria. 1995, p. 154.

⁸ Op. Cit., p. 155.

de nuestros esfuerzos, y, en consecuencia, deberemos estar sosteniéndola de riguroso e ininterrumpido continuo”⁹.

Ahora bien, la identidad nacional se forja analógicamente a la identidad personal, es decir, “todos constamos, en la medida en que somos humanos, de un organismo y un alma, y que esa continuidad personal, que es el modo cómo se verifica en nosotros nuestra identidad personal, no es efecto del cuerpo, sino efecto del alma. Y que así, y de ningún otro modo, ha de ocurrir también con la identidad nacional”¹⁰. Los individuos de una nación con el correr de los tiempos se van renovando, y al mismo tiempo van cambiando, pero la identidad nacional es algo que trasciende a los individuos y, por tanto, a la propia historia. “Lo que se manifiesta en una nación- concluye Lira- como tal y como factor predominante, no son los individuos, sino que es su espíritu”¹¹. Hablar, entonces, de identidad nacional es hablar del espíritu de la nación.

Del mismo modo en que no hay dos personas idénticas, no hay tampoco dos naciones idénticas. Si bien, la socialidad del hombre procede de una inclinación natural que le imprime Dios, la manera en que se hace efectiva esa socialidad es artificial y por tanto circunstancial. “Y de aquí se deduce- según Lira- que, para trabajar en pro de cualquier perfección nacional, lo que importa no es buscar modelos ajenos sino, en esa nación, escudriñar con seriedad su pasado”¹². A esta tarea historiográfica es a la que se avoca Jaime Eyzaguirre durante la década de los 40, luego de su repliegue, motivado por el avance democratizador llevado a cabo por los sectores medios y populares durante los gobiernos del Frente Popular, desde posiciones políticas concretas como el corporativismo a una labor, sin embargo, igualmente conservadora y autoritaria, pero esta vez en el terreno cultural.

Para ambos autores, el escudriñar el origen del espíritu de nuestra nación nos lleva, como destaca Lira en *La Tradición*, “al año 717 de nuestra Era Cristiana, cuando el rey Don Pelayo vence a los musulmanes intrusos en Covadonga, dando así inicio a la gesta que se reconoce en la historia bajo la denominación de la *Reconquista Española*. Reconquista que debía consumarse casi ochocientos años más tarde, cuando los Reyes Católicos entran triunfalmente en la capital del reino de Granada. Circunstancia ésta, de fundamental importancia, ya que podemos considerarla como el punto de partida del descubrimiento de América. Y a medida que va creciendo y desarrollándose, el árbol hispánico va diversificando también su ramaje frondoso y fructificando predominantemente en las naciones hispánicas de la América nuestra”¹³. En este sentido sería un error considerar la Independencia de Chile como el comienzo de nuestra historia y como uno de los primeros momentos de la formación de nuestra identidad nacional, del mismo modo nos permite esta postura comprender el rechazo al pensamiento y política modernos. De acuerdo a esto cabe señalar que la única formación política en nuestra patria que estuvo al servicio del catolicismo y la cristiandad fue el imperio hispánico. Es al imperio hispánico que Eyzaguirre mira nostálgicamente cuando observa el avance de las clases subalternas enarbolando banderas extranjeras y pervirtiendo con ellas nuestro espíritu nacional.

⁹ Op. Cit., p. 157.

¹⁰ Op. Cit., p. 158.

¹¹ Op. Cit., p. 159.

¹² Op. Cit., p. 161.

¹³ Op. Cit., p. 164.

1.3. Jaime Guzmán: Concepción hispanista-tomista y Principio de Subsidiariedad

“Del reconocimiento de la dignidad y trascendencia de la persona humana, se deriva la primacía que tiene el hombre sobre la sociedad, tanto desde el punto de vista del ser como desde el punto de vista del fin”¹⁴.

Desde el punto de vista del ser el hombre es superior a la sociedad en cuanto a que es un ser substancial capaz de existir en sí mismo, mientras que el ser de la sociedad es meramente accidental, es decir, puede existir sólo a través de las sustancias que la componen; y es superior desde el punto de vista del fin, “porque mientras las sociedades temporales se agotan en la historia, el ser humano vive en ésta pero la trasciende, porque su espíritu inmortal le transfiere un destino eterno”¹⁵.

A partir de esta superioridad del hombre respecto de la sociedad, deduce Guzmán el hecho de que la sociedad debe estar al servicio del hombre y no al revés. En este sentido el reconocimiento de la dignidad y trascendencia de la persona humana, ubica al ser humano “como eje y destinatario de toda acción de la sociedad”¹⁶, y así mismo determina las funciones del Estado, cuyo *fin último y supremo* es el de asegurar el bien común general que “debe entenderse como el conjunto de condiciones sociales que permita a **cada uno de los seres humanos** que lo integran alcanzar su fin personal, o sea, su perfección, en la mayor medida posible”¹⁷. El bien común, pues, significa el respeto y la garantización del ejercicio del derecho natural que tiene cada persona de alcanzar sus propios fines específicos.

Del reconocimiento del derecho natural que emana de la persona humana, Guzmán concluye que “las múltiples sociedades que el hombre crea entre la familia y el Estado (...), deben ser respetadas como signos de la naturaleza sociable del ser humano y del derecho que éste tiene a formar variadas asociaciones”¹⁸. En la medida en que la familia no es capaz de dar satisfacción a las necesidades que surgen de la propia socialidad del hombre, éste va formando asociaciones, en primer lugar, por cuestiones territoriales y, luego, por cuestiones profesionales. “Ellas dan vida a una gama variada de agrupaciones que, por ser mayores que la familia pero menores que el Estado, se denominan sociedades intermedias”¹⁹. Dentro de estas sociedades podemos encontrar a las universidades, los sindicatos, las juntas de vecinos, las empresas, entre otras. Luego, Guzmán destaca que estas sociedades intermedias tienen fines propios y específicos, susceptibles de ser determinados objetivamente y cuya consecución es posible sin la injerencia de ideología política alguna. El bien común en consecuencia, serían las condiciones que permitirían a cada persona individual y a cada sociedad intermedia llevar a cabo sus fines específicos libremente, y sería resultado de la suma de bienes individuales. La garantización de estas condiciones, expresada en la autonomía de las sociedades intermedias, presupone al mismo tiempo una despolitización de la sociedad en la medida en que los ámbitos de competencia de unas no pueden superponerse a los de otras, lo

¹⁴ Guzmán, J. *Escritos personales*. Santiago, Chile: Zig-Zag. 1993, p.46

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ibid. (El destacado es mío)

¹⁸ Ibid.

¹⁹ Op. Cit.,p. 48

que se manifestaría en la consideración de la sociedad como una agrupación de esferas autónomas e independientes. Así, la actividad política, cuya manifestación más propia en cuanto sociedad intermedia está representada por los partidos políticos, no puede interferir, por ejemplo, en la actividad universitaria, propiamente académica o cultural, ni en la actividad sindical, la cual debe estar avocada, de acuerdo al principio de subsidiariedad, exclusivamente a las relaciones laborales. Esto llevaría a considerar que los problemas de la educación no se relacionan en nada, por ejemplo, con las condiciones laborales de los trabajadores o con su situación habitacional o de salud.

De este hecho Guzmán deduce que las sociedades intermedias contarían con la capacidad y la autonomía necesarias para llevar a cabo los fines específicos que les corresponden, para luego afirmar que de tal libertad y autonomía, se desprendería el principio de subsidiariedad. De acuerdo a este principio el Estado no puede hacer suya ninguna función específica para la cual los individuos o las sociedades intermedias estarían capacitados. En efecto, si cada sociedad intermedia cuenta con la capacidad, la libertad y la autonomía necesarias para alcanzar sus propios fines, resulta ilícito que el Estado interfiera en tal ejercicio. “El Estado se estructura para cumplir aquellas funciones que los particulares no pueden realizar adecuadamente, y no para absorber lo que éstos pueden llevar a cabo”²⁰.

En este sentido, las funciones propias del Estado serían aquellas que jamás podrían asumirlas los particulares, tales como las relaciones exteriores, la defensa nacional y el ejercicio de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, etc., pero también asumiría aquellas otras, que si bien podrían ser realizadas por particulares, en la práctica “no lo hacen o lo hacen de modo claramente inadecuado, y siempre que se trate de actividades necesarias o notoriamente convenientes para la comunidad nacional”²¹. En este caso el Estado actuaría de un modo supletorio a partir del principio de subsidiariedad, es decir, asumiría tales funciones, luego de constatar objetivamente a través de una ciencia especializada la incapacidad de los particulares para asumirlas. Una sociedad organizada a partir de la autonomía de las sociedades intermedias y del principio de subsidiariedad, resulta una garantía para la conformación, según Guzmán, de una sociedad libre.

En este punto, cabe destacar que el principio de subsidiariedad supone o más bien exige la existencia de individuos libres, iguales en derechos, necesidades y capacidades en tanto que se homologan a través de él, reduciéndolas a su carácter esencial, organizaciones sociales tan disímiles como la familia, los estudiantes, los trabajadores, los sindicatos, los empresarios y hasta los propios partidos políticos. En este sentido, el empresario es libre de realizar su actividad económica, y el trabajador, libre de participar de ella del modo en que se le exige; así también tendría cualquier persona, sea ésta pobre o no, instruida o no, la posibilidad, en tanto que cuenta con las mismas capacidades y libertades que cualquier otra, de iniciar cualquier tipo de actividad económica en el ámbito que estime conveniente, sin que pueda el Estado interferir en este derecho. De la misma forma, se iguala la necesidad que tendrían las agrupaciones empresariales de generar rentabilidad con la necesidad sindical de, por ejemplo, mejorar las condiciones laborales.

²⁰ Op. Cit., p. 49

²¹ Op. Cit., p. 50

CAPÍTULO 2. CONCEPCIÓN DE MUNDO HIPANISTA-TOMISTA Y NEOLIBERALISMO

2.1. Presupuestos filosóficos

En cuanto concepción filosóficamente formulada e históricamente concretizada, el “hispanismo-tomismo” establece como teleología a la relación individuo, sociedad y Estado, caracterizando a la vida social como un desarrollo de la individualidad, de modo que la sociedad y el Estado aparecen como derivaciones del individuo. Sin embargo, el proceso político y económico del siglo XX en Chile se desarrolló en un sentido inverso al de la teleología hispanista-tomista. El momento inaugural de ese proceso político y económico correspondió a la Crisis Mundial de 1929 que significó en Europa y Estados Unidos el colapso del capitalismo y el surgimiento de nuevas teorías económicas, como la de John Maynard Keynes, que si bien se atenían a una inspiración capitalista, reclamaron la intervención del Estado como modalidad de subsistencia de la producción mercantil y tendieron a desplazar la doctrina librecambista que particularmente en Chile predominó desde la Guerra del Pacífico. Consecuentemente, el Estado fundado por la Constitución de 1925 se proyecta, sin perjuicio de momentos de mayor o menor incidencia, en las décadas siguientes como un agente promotor y partícipe del desarrollo de la producción y el comercio nacionales, tendencia que se configura en plenitud bajo la presidencia de Pedro Aguirre Cerda y los gobiernos del Frente Popular, singularmente con la creación de la Corporación de Fomento (CORFO) en 1939 a partir de la cual el Estado asume las funciones de un Estado-empresario en virtud de cuya propiedad se perfila un proceso de industrialización y crecimiento de un mercado interno que sustituyese las importaciones que hacían al país dependiente de la producción de Estados Unidos y Europa. Por su parte, el contexto internacional reafirmaba esta orientación en tanto ésta se constata en países como México y Brasil que llevan a cabo procesos de desarrollo nacional y nacionalización de recursos naturales. El fin de la Guerra Mundial y la creación de Naciones Unidas tuvo como una de sus consecuencias directas para Latinoamérica la conformación de CEPAL en febrero de 1948, con lo cual se constituye una nueva corriente de pensamiento económico, cuya figura central es el economista argentino Raúl Prebisch, que fue Secretario Ejecutivo de la CEPAL entre 1950 y 1963 y que sistematizó teóricamente los procesos de desarrollo nacional y modernizó a las ciencias económicas, lo cual ya se prefiguraba en Chile con la fundación de la Facultad de Economía de la Universidad de Chile en 1932. En suma, desde una perspectiva general y atendiendo a la problemática planteada por este capítulo, se puede sostener que, en nuestro país, el desarrollo de la sociedad, impulsado desde el Estado, aparece en última instancia como el desarrollo de sus miembros, es decir, del individuo, de manera que la identidad entre desarrollo nacional e intervención estatal impugna en los hechos la distinción entre ser substancial y ser accidental, fundamento principal de la concepción hispanista-tomista.

No es hasta la fines de la década de los años cincuenta que surge un pensamiento económico identificado con el hispanismo-tomismo, precisamente, en la misma sede académica donde éste surgió, la Pontificia Universidad Católica, y en condición de refutar la identidad entre desarrollo nacional e intervención del Estado. Con el convenio entre dicha institución y la Universidad de Chicago, en 1956, se forma una generación de economistas, los llamados Chicago Boys, en la concepción de Milton Friedman, quien esgrime una crítica a Keynes y a toda teoría que plantease la intervención del Estado, particularmente a partir del análisis de la Crisis de 1929. La elaboración teórica de los Chicago Boys posee dos características relevantes desde el punto de vista histórico. En primer lugar, dicha elaboración no se expresó políticamente de modo directo en partidos derechistas o personeros de la derecha política sino hasta el Golpe de Estado; en segundo lugar, los Chicago Boys no desarrollaron conceptualmente sus tesis económicas desde una fundamentación filosófica acerca del ser humano y la sociedad, sino que tal fundamentación surgió con la labor teórica de sistematización e integración de Jaime Guzmán. Sin embargo, en su análisis acerca de la historia económica de Chile su reflexión comportaría una cierta raigambre hispanista-tomista en cuanto a los presupuestos filosóficos (ontológicos) que guardan relación con las nociones de individuo y Estado.

Tan sólo a modo de reseña indicaremos cómo se relacionan dichos prepuestos ontológicos con el análisis que realizan los economistas neoliberales del Estado chileno hasta el momento del Golpe de Estado, a fin de explicitar la correspondencia entre este pensamiento económico y la concepción hispanista-tomista. Esta correspondencia se constituye, de una parte, por la negación de la identidad entre desarrollo nacional e intervención estatal, y de otra, por la negación de la unidad entre ser substancial y ser accidental. Planteamiento que se expresa en la tesis según la cual la intervención económica del Estado, que en Chile se desarrolló desde los años 30 hasta la década de los setenta, produjo un estatismo que conculcó no sólo el desarrollo del país, sino también la libertad del individuo. El “totalitarismo implícito en la estructura económica y social existente”²² era propuesto como causa del bajo crecimiento nacional, el atraso agrícola, la inflación, etc., como lo expresan los Chicago Boy en sus Bases²³. Resulta relevante especificar el concepto de individuo y Estado que subyace en este análisis, pues precisamente niega, desde el punto de vista filosófico, el carácter que compone al Estado Docente que la Dictadura desarticuló bajo su mandato. Así, la intervención del Estado, en la consideración del texto citado, “deforma la conciencia nacional, restando importancia al esfuerzo personal o colectivo y colocando la responsabilidad en un ente superior, que en definitiva es el Estado”²⁴. La premisa de que el desarrollo económico arranca de un concepto de individuo, opuesto al de sociedad o comunidad, y de un concepto de propiedad privada en contradicción con la propiedad estatal, oposiciones que se formulan, en un sentido más general, al caracterizar al Estado como “padre” que, garantizando el bienestar comunitario e individual, impide la prosperidad del individuo y, sobretodo, obstaculiza su libertad. De ahí que haya “influido negativamente el supuesto teórico implícito en la mayoría de las doctrinas políticas en boga, de que “el Estado es el gestor del bien común”; lo que conduce a pensar en forma simplificada que toda la acción del Estado se identifica con el bien común y que, a contrario sensus, la acción privada no conduce a ello”²⁵. El

²² “El ladrillo”: bases de la política económica del gobierno militar chileno. Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos. 1992, p. 54.

²³ Op. Cit., p. 27.

²⁴ Op. Cit., p. 59.

²⁵ Op. Cit., p. 60.

divorcio entre Estado y bien común supone la unidad entre individuo y bien común, con lo que quedaría sin fundamento la intervención del Estado en la procuración del bienestar de los individuos y con lo que se justificaría el hecho de que se limitaría únicamente a garantizar las “condiciones” para el bien común, entendido éste como el bienestar que el individuo se garantiza a sí mismo y que, en sumatoria o agregación con los demás individuos, conformarían una colectividad libre y económicamente próspera. Es en estos mismos términos en que el bien común ya es conceptualizado por los autores hispanista-tomistas que hemos estudiado, y no puede ser de otro modo, pues esta concepción de bien común, que postula al individuo aislado como sujeto del bienestar económico de todos los individuos, se fundamenta en la separación entre ser substancial y accidental, donde la sociedad aparece como insustancial, dando paso a la formulación del principio de subsidiariedad que Jaime Guzmán elaborará filosóficamente. En razón de ello es idéntica, al menos conceptualmente, la noción de bien común que sostienen los Chicago Boys con la noción que encontraremos en Jaime Guzmán y finalmente en la Constitución Política de 1980, lo que explícitamente ocurre cuando las Bases refieren a “promover las condiciones esenciales para que la comunidad utilice en forma eficiente sus recursos y alcance un alto nivel de vida”²⁶, idea matriz de la Constitución y del sistema de educación que ésta instituye, como veremos más adelante.

Desde el punto de vista del individuo, según la doctrina neoliberal, la intervención del Estado necesariamente provocará una desnaturalización de la esencia humana, lo cual se evidencia en la premisa por la que “lo natural”, o lo que se corresponde a la esencia humana, sería anterior a la sociedad, la que por tanto se constituiría como la sumatoria de individuos o no más que como una extensión del individuo, y no al revés, es decir, el individuo como una extensión de la sociedad. Por ello la intervención del Estado, que no puede significar otra cosa que la suplantación de la iniciativa económica individual, consiste en una política económica anti-natural, que la propia Junta Militar calificó de corrupción del alma nacional y que los Chicago Boys expresan afirmando que lo “más grave, es la acentuación de la idea de que la pobreza puede derrotarse sin que sea necesario trabajar más esforzadamente. El obrero o empleado que piensa que su pobreza, por ser injusta, debe ser resuelta por el Gobierno a través de una redistribución del ingreso y no, por lo menos en grado importante, a través de su propio esfuerzo y tesón, será una persona que reste al país su verdadero potencial creador”²⁷. De esta forma queda así definida la relación entre individuo poseedor de un “verdadero potencial creador” y Estado, cuya intervención económica, por ejemplo, a través de la garantía de sus necesidades básicas significa la anulación del “verdadero potencial creador”. Por ello esta idea, como premisa del análisis de la historia de la economía chilena que realizan los Chicago Boys, deriva en que “los legítimos deseos de progreso y transformación social al estar inspirados en un pensamiento paternalista han desembocado en una transferencia de responsabilidades al Estado y han acentuado la tendencia estatista”²⁸. Cabe señalar, finalmente, que es el concepto de individuo hasta ahora descrito el que sostiene la tesis de que el individuo se desnaturalizaría a partir de la “transferencia al Estado” de una responsabilidad que se conceptualiza como natural y esencialmente individual. Esta transferencia que por su propio carácter anti-natural devendrá desnaturalización del individuo, el cual al desnaturalizarse abandona su “verdadero potencial creador” para transformarse en “hijo”, dependiente e inerte, del Estado que usurpa su iniciativa y, en definitiva, anula su libertad y suplanta

²⁶ Op. Cit., p. 62.

²⁷ Op. Cit., p. 36.

²⁸ Op. Cit., p. 59.

su ser substancial. Por tanto, la conclusión general a la que arriban los Chicago Boys desde las premisas referidas es que se debe iniciar un proceso de restitución de ese ser substancial, esto es, la transferencia desde la propiedad estatal a la propiedad privada, proceso que supone el concepto de individuo, sociedad y Estado que hemos analizado y que se cristalizan en el principio de subsidiariedad que Jaime Guzmán desarrollará acabadamente.

En consecuencia, como lo señala el Profesor Carlos Ruiz, la derecha chilena se empieza a configurar a partir de la década del 60 bajo estas dos influencias, que fluyen ambas desde académicos y alumnos de la Universidad Católica. Ambas doctrinas manifiestan un respeto por la esfera privada, y una noción de sociedad que pone en su centro a la empresa privada en cuanto que constituye ésta una expresión de la naturaleza humana y un elemento que aseguraría su autonomía y libertad, lo que abriría paso a la noción de naturalidad del orden del mercado. En el neoliberalismo, la crítica de la intervención estatal deriva también de la consideración de la política y la sociedad como una cuestión natural. El antiestatismo se sustentaría a partir del hecho de que la organización espontánea de la sociedad, dentro de la que se inscribe el mercado, constituye una suerte de organización que deriva, al igual que en la visión hispanista-tomista, del desarrollo natural del hombre. Éste, en su desenvolvimiento natural, el cual es posible sólo al margen de la intervención estatal, lo que significa la garantía de la iniciativa económica privada, arribaría indefectiblemente a la conformación del mercado. Así, es posible reconocer el carácter marcadamente conservador que le atribuye Carlos Ruiz al neoliberalismo, el cual se “hace explícito en la concepción natural de la política, pero sobre todo en esta suerte de intangibilidad de los órdenes espontáneos conservados por la tradición. Estos órdenes espontáneos, y sobre todo el orden del mercado, son sustraídos así a la deliberación democrática, transformándose en una lógica homogeneizante y autoritaria”²⁹. Pero lo cierto es que la penetración de una lógica de mercado en la mayoría de los ámbitos de la vida social chilena, no respondió a un desarrollo natural del individuo ni de la sociedad ni de la economía, sino ante todo a la imposición mediante la violencia y la arbitrariedad desde el momento mismo del Golpe Militar. De todos modos, es preciso destacar que este proceso de mercantilización y privatización de las relaciones sociales, tales como las de educación, salud, seguridad social, y las relaciones laborales comenzaron con las llamadas *Modernizaciones* a partir aproximadamente de la segunda década del 70. Este carácter antidemocrático del mercado, se consolida, como lo señala Carlos Ruiz, en la Constitución Política de 1980, pues “garantiza esta permanencia e inalterabilidad de las relaciones de mercado en la sociedad chilena”³⁰, que, como se ve, a través de la Constitución se busca independizarlas absolutamente de la deliberación popular.

De acuerdo a lo dicho, fue sólo con la aparición del neoliberalismo de Friedman, que el hispanismo-tomismo pudo contar con una teoría económica que junto con entregarle la posibilidad de ser conciliada con los conceptos fundamentales de su visión de mundo, pudo al mismo tiempo representar un medio capaz de expresar económicamente sus intereses de clase. Como pudo desprenderse del análisis de la economía chilena que realizaron los Chicago Boys tanto el hispanismo-tomismo como el neoliberalismo ponen al centro del despliegue de su ideario a una esencia individual y como consecuencias de tal despliegue a la sociedad y el Estado.

En ambas doctrinas, de este concepto de esencia, se desprenden los conceptos de individuo, sociedad y Estado, referidos tanto a la organización económica como a la

²⁹ Cristi, R., Ruiz, C. El pensamiento conservador en Chile: seis ensayos. Santiago: Ed. Universitaria. 1992, p. 121.

³⁰ Op. Cit., p. 122.

organización político-social y las leyes inmutables a partir de las cuales se estructurarían ambos ámbitos. Mientras el neoliberalismo considera que todo individuo posee la característica intrínseca de maximizar los beneficios y minimizar los costos y que de acuerdo a ella estaría en condiciones de desenvolverse efectivamente en la sociedad, constituyéndose como fuente de riqueza y portador del poder económico, Jaime Guzmán, por su parte, lo considera apto más bien por razones filosófico-teológicas. De acuerdo a estas razones el hombre, por ser una creación divina, tiene una esencia inmutable e inmortal la cual trasciende tanto ontológica como temporalmente a la sociedad, es decir, mientras la sociedad existe sólo en virtud de la existencia de los hombres, el hombre en cambio puede existir sin sociedad, puede existir por sí mismo, constituyéndose a partir de los derechos naturales que emanan de la persona humana como la fuente y portador del poder político. Como puede verse, en tanto que el poder económico y el político se desprenden de la individualidad, es posible afirmar que otro de los puntos a partir de los cuales Guzmán sintetiza la visión hispanista-tomista con el neoliberalismo es el de presentar el poder no como una consecuencia de las relaciones que establecen entre sí los hombres, sino como un derivado de la propia esencia humana.

Tanto el poder económico como el político que se deriva de la individualidad Guzmán los positiviza en la Constitución de 1980 mediante su articulación a partir del principio de subsidiariedad. En consecuencia, en la Constitución se expresarían tanto las leyes universales del neoliberalismo como las leyes que se derivan del derecho natural. Fue la idea de un Estado subsidiario la que “genera el acercamiento del gremialismo a las tesis neo-liberales de Hayek y la Escuela de Chicago”³¹.

2.2. Declaración de Principios del Gobierno de Chile y Constitución Política de 1980: Articulación político-práctica de la visión hispanista-tomista y el Neoliberalismo a partir del Principio de Subsidiariedad

En primer lugar, es preciso destacar que la *Declaración* reconoce, en sus términos, de acuerdo a la *tradición de nuestra patria y al sentir general de nuestro pueblo*, una concepción cristiana acerca del hombre y de la sociedad. En virtud de esta concepción considera al hombre dotado de una espiritualidad, de la que se desprendería, tal como en el caso de Jaime Guzmán, la trascendencia y dignidad de la persona humana. A partir de este hecho, que no se encuentra sujeto a dudas en tanto que la trascendencia y dignidad proceden directamente de Dios, el autor de la *Declaración*, deduce las siguientes cinco consecuencias, las cuales, como lo manifiesta Renato Cristi se detallarían “más tarde en una nueva Constitución política”³², por lo que en el tratamiento de la *Declaración* incluiremos una remisión a la Constitución.

1. “*El hombre tiene derechos naturales y superiores al Estado*”.

Esta afirmación se desprende de una concepción de individuo para la cual la esencia del hombre no equivale a su existir histórico y social. Esto supone que la esencia humana no

³¹ Op. Cit., p. 126.

³² Op. Cit., p. 136.

se determina a partir de la voluntad del individuo, dicho de otra forma, el individuo existente no define su esencia. La esencia humana, en consecuencia, estaría por sobre la propia existencia del individuo, y en la medida en que esto es así, es indiferente para su definición la propia deliberación del individuo. ¿Quién, pues, define la esencia humana? ¿De dónde arranca esta definición y dónde encuentra su justificación? Tal definición se sustentaría a partir de las Sagradas Escrituras y la Tradición Católica, que consistiría en los Padres de la Iglesia y las Bulas Papales. La esencia humana sería, pues, una esencia revelada, cuyo carácter teológicamente absoluto sería extraño a la tradición constitucionalista chilena. Esta idea se encuentra claramente expresada en el Artículo 5º, inciso segundo, de la Constitución Política de 1980 en su texto original: “El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana”. Como vimos al comienzo de este capítulo, la consideración del individuo como una esencia de la que emanan derechos naturales que se superponen al poder del Estado, idea cuyos antecedentes podríamos encontrarlos en la distinción que realiza Vázquez de Mella entre Soberanía Social y Soberanía Política, es uno de los puntos que permiten a Jaime Guzmán conciliar la visión hispanista-tomista con el neoliberalismo, pues de la esencia humana brotaría tanto el legítimo poder político-social como la más auténtica manifestación del poder económico.

2. *“ El Estado debe estar al servicio de la persona y no al revés ”.*

En la medida en que la persona no es más que su esencia, y del hecho de que de la esencia humana se derivan los derechos naturales, el Estado, en consecuencia, no estaría más que al servicio de los derechos naturales, con lo que cualquier interferencia suya en la esfera individual resultaría ilícita. Como ya se ha mencionado en el apartado anterior, tal concepción de la esencia humana y de las funciones del Estado, permitiría la articulación con el neo-liberalismo, en tanto que éste limitaría también las funciones del Estado mediante las libertades individuales, es decir, el neoliberalismo puede ajustarse perfectamente a la matriz hispanista-tomista sobre el divorcio que ésta comporta entre ser esencial-individual y ser inesencial-social, base de la premisa metodológica desde la cual analizan los Chicago Boys la historia económica de Chile. Esta idea aparece claramente expresada en la propia *Declaración* y muestra una filiación respecto del pensamiento de Jaime Guzmán que salta a la vista: “Tanto desde el punto de vista del ser como desde el punto de vista del fin, el hombre es superior al Estado. Desde el ángulo del ser, porque mientras el hombre es un ser sustancial, la sociedad o el Estado son sólo seres accidentales de relación (...) Y también tiene prioridad el hombre desde el prisma del fin, porque mientras las sociedades o Estados se agotan en el tiempo y en la historia, el hombre los trasciende, ya que vive en la historia, pero no se agota en ella”.

Que sea el Estado el que deba estar al servicio de la persona humana y no al revés, tendría su fundamentación en la noción de orden natural que encontramos como una de las características que permitiría atribuirle a una doctrina política un carácter conservador, en tanto que de la naturalidad, que es siempre manifestación del individuo surgiría una formación que se ajustaría, como plantea Jaime Eyzaguirre, a un orden universal. Este orden universal no puede estar fundamentado, pues, en la artificialidad, en la accidentalidad, en la inesencialidad, esto es, en “un ser accidental de relación”. Aquel Estado cuyo poder político no se ajuste al orden natural que brota de la propia naturaleza humana, sino de las relaciones sociales, de relaciones, en última instancia, accidentales, ostenta por tanto un poder artificial, inesencial, en definitiva, ilegítimo. Esta idea sobre la que se sustentan las consecuencias señaladas se encuentra expresada constitucionalmente en la idea de bien común.

3. “*E l fin del Estado es el bien común general*”.

Esta afirmación se deduce a partir del punto anterior, en tanto que el bien común es considerado como las condiciones, generadas por el Estado (aquél que se configuraría como una manifestación de la esencia humana), sobre las cuales sería posible ejercer los derechos individuales. La *Declaración* define el bien común en los siguientes términos. “Es el conjunto de condiciones que permita a todos y a cada uno de los miembros de la sociedad alcanzar su verdadero bien individual. El bien común se orienta a posibilitar la obtención de los bienes individuales de los hombres, pero no de algunos de éstos, sean mayoría o minoría, sino de todos y cada uno de ellos”. La idea de bien común entendida como una sumatoria de bienes individuales, en tanto que estipula que se trata de **todos y cada uno de los bienes de los hombres**, si se lleva a un plano económico, se ajustaría perfectamente con la premisa neoliberal que pone al centro del desarrollo económico la iniciativa particular en desmedro de la intervención estatal.

El desarrollo económico nacional sustentado en la empresa privada, supone al mismo individuo aislado de la idea del bien común, en tanto que el desarrollo económico de la comunidad se presenta como una consecuencia del desarrollo económico individual. Junto con esta definición de bien común la *Declaración* reconoce al mismo tiempo la imposibilidad de alcanzar este objetivo completamente, pero afirma también que el Estado debe orientarse constantemente hacia su consecución. La manera de orientarse el Estado a la creación de las condiciones que permitirían garantizar el bien común, se sustrae a su competencia, puesto que tales condiciones serían consecuencia de la iniciativa privada y no de la estatal. La idea de bien común aparece del mismo modo expresada en la Constitución. “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”. (Art. 1º, inciso cuarto).

4. “*El bien común exige respetar el principio de subsidiariedad*”.

Así como Juan Vázquez de Mella deduce a partir de la autonomía y libertad que el individuo imprime a las sociedades que va formando en su despliegue hasta la nación y el Estado, la distinción entre Soberanía Social y Soberanía Política, sobre la cual determina las funciones y limitaciones de la manifestación política de la nación: el Estado, así también Jaime Guzmán deduce a partir de la capacidad, la libertad y autonomía que tendrían las sociedades intermedias para orientarse y conseguir sus fines específicos, el principio de subsidiariedad, sobre el cual determinaría las funciones y limitaciones del Estado en su relación con los individuos. Este tránsito también lo realiza el autor de la *Declaración*, que establece que “La órbita de competencia de la sociedad mayor empieza donde termina la posibilidad de acción adecuada a la menor”, lo que se manifestaría en el Art. 1º, inciso tercero, de la Constitución en la función que cabe al Estado como sociedad mayor: “El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos”.

En tanto que del reconocimiento de los derechos naturales individuales se desprende el reconocimiento por parte del Estado de la autonomía y libertad de los grupos intermedios, éste no puede impedir ni obstaculizar que se orienten hacia la consecución de sus fines, si cuentan con la capacidad necesaria para hacerlo, y, en caso contrario, como ya quedó dicho en el primer capítulo, actuaría de un modo supletorio.

Es, pues, en el principio de subsidiariedad donde confluyen las nociones y se expresan las relaciones de individuo, sociedad y Estado que supone la concepción de mundo hispanista-tomista, y, al mismo tiempo, constituye la garantía de la realización práctica de la relación que supone el neoliberalismo entre un individuo aislado, separado de la colectividad e intrínsecamente dotado de un afán de lucro, el cual constituiría el sustrato de todo afán y de toda libertad; una sociedad compuesta por una mera reunión de individuos aislados; y un Estado limitado únicamente a garantizar las condiciones que permitan el desarrollo individual. Como se ve, las nociones de individuo, sociedad y Estado del hispanismo-tomismo son en su esencia las mismas nociones que presupone el neoliberalismo.

5. “ *El respeto al principio de subsidiariedad supone la aceptación del derecho de propiedad privada y de la libre iniciativa en el campo económico* ”.

Como vimos en Jaime Guzmán, la propiedad privada y la libre iniciativa económica constituyen una manifestación de la autonomía y libertad intrínseca del ser humano. En este sentido el Estado no puede interferir en estas manifestaciones externas de la esencia humana. La *Declaración* esgrime al respecto que “no cuesta advertir que el principio de subsidiariedad presupone el derecho a la libre iniciativa en el campo económico. La posibilidad de que los particulares puedan emprender actividades productivas, aparte de constituir un derecho que el Estado no puede ni debe eliminar conforme a los principios expuestos, es además el único camino que permite un verdadero desarrollo de la economía”.

La justificación del derecho de propiedad y de la libre iniciativa económica arranca de la distinción que propicia el principio de subsidiariedad entre la esencialidad del individuo y la accidentalidad de la sociedad, distinción de la que surgiría la crítica que enuncia la *Declaración* sobre la economía centralizada, es decir, se opone la esencialidad de la propiedad privada-individual a la accidentalidad de la propiedad estatal-colectiva, la esencialidad del desarrollo nacional desde la empresa privada a la accidentalidad del desarrollo nacional propiciado por el Estado. Un Estado, pues, que absorbe toda la actividad económica de un país con la propiedad estatal de los medios de producción, conculcaría los derechos esenciales del individuo y limitaría el desarrollo económico del país.

Esta crítica y su fundamento desembocan, pues, en la aceptación de una economía de libre mercado. La planificación estatal que se expresa en la *Declaración*, supone no la planificación de los Estados Desarrollistas o de Bienestar, sino la apertura de la economía a la iniciativa privada: “De lo que se trata, es de que dicha planificación estatal no se hipertrofie, cerrando el paso al valioso aporte de la iniciativa particular, sino que se oriente a converger y complementarse con ésta”. Tal apertura significa que el Estado deja de ser el principal agente del desarrollo económico y de la satisfacción de las necesidades sociales, las cuales paulatinamente irían pasando a manos de privados. En la medida en que un individuo o sociedad intermedia cuenta con la capacidad, cuenta al mismo tiempo con la libertad y autonomía de emprender cualquier actividad económica en cualquier rama de la economía y de la manera en que estime conveniente, sin que pueda el Estado interferir en tal derecho. Así, el Estado chileno va traspasando a los particulares las funciones que tradicionalmente desempeñó desde la década de los 30, permitiendo con ello la creación de mercados incluso en aquellas áreas que fueron de casi exclusiva competencia estatal, como la salud, la vivienda, la previsión social, y, por supuesto, la educación. Precisamente, la libertad de enseñanza que garantiza la Constitución sería una manifestación de los derechos esenciales de propiedad y libre iniciativa económica expresados constitucionalmente y sustentados en el principio de subsidiariedad.

CAPÍTULO 3. SISTEMA SUBSIDIARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Toda necesidad sea individual, biológica o de un carácter personalísimo como puede ser la necesidad vocacional es siempre necesidad social, en cuanto a que el hombre está ante todo socialmente determinado, es decir, el ser humano es siempre un ser social. Al mismo tiempo, la satisfacción de la necesidad, aunque en última instancia haya quedado en manos del individuo y la haya conseguido por sus propios medios es siempre satisfacción social en cuanto al origen de su necesidad y a que los medios le son siempre dados, en el sentido de que el hombre individual, el particular, no crea los medios para la satisfacción de sus necesidades.

Desde los comienzos de la República, el Estado ha reconocido y asumido a la educación como una necesidad de interés nacional, presupuesto desde el cual ha implementado una institucionalidad de carácter público y financiamiento fiscal que garantice la realización del derecho de la población a educarse.

Desde este punto de vista, la Dictadura representa, en esa tradición, un giro que al mismo tiempo supuso la unidad entre una concepción general de mundo y su actualización en el plano económico, unidad que se manifiesta en el pensamiento de Jaime Guzmán y, puntualmente, en el principio de subsidiariedad. Dicha unidad, vista desde el punto de vista teórico surgiría en razón de la formulación que ya se expresa en el primer Decreto Ley de la Junta Militar que declara como objetivo de la intervención militar la “restauración” y la “refundación” del “alma nacional”, justificada, filosóficamente, en el pensamiento hispanista-tomista, y, económicamente, en la elaboración teórica neoliberal de los Chicago Boys. La integración de ambas corrientes, fácticamente, se expresa a través de la participación en el Gobierno Militar, lo cual se consolida completamente a fines de la década de los setenta cuando los economistas neoliberales chilenos asumen cargos ministeriales y Jaime Guzmán lidera la elaboración de la nueva Constitución.

El proyecto de recuperación del “alma nacional” en el ámbito educativo, particularmente, en las universidades, donde ésta había sufrido la extranjerización o deschilenización a causa de la penetración de idearios foráneos como el pensamiento socialdemócrata, el demócrata-cristiano, el marxista, la teología de la liberación, entre otras expresiones que se conceptualizaban como integrantes de la corrupción y decadencia de la nacionalidad, significó una operación de “limpieza” por parte de la Junta Militar, la que se expresó desde el momento mismo del golpe de Estado, en que los militares asumen el control del sistema nacional de educación “ya sea por la vía que el propio estado le confiere sobre gran parte del sistema escolar; por la intervención militar de todas las universidades, en las que nombra Rectores-Delegados a oficiales de las Fuerzas Armadas; por el sometimiento de todos los establecimientos educacionales bajo autoridad militar”³³.

De este modo se pretende realizar una “depuración ideológica”, expulsando a profesores y autoridades vinculadas con la Unidad Popular, revisando los programas de estudios y eliminando contenidos considerados ideológicamente opuestos al régimen

³³ Briones, G. Las transformaciones educativas bajo el régimen militar. Vol. 1 y Vol. 2. Santiago, Chile: PIIE. 1984 p. 49.

militar. En consecuencia a partir de 1973 se inicia un proceso de desmantelamiento del sistema nacional de educación superior que de todos modos pervivió durante gran parte del periodo de dictadura. En la gradual creación de condiciones para la mercantilización, la primera tarea que efectuó la clase capitalista a través de las Fuerzas Armadas no fue la implementación de un nuevo sistema de educación superior, el cual sólo aparece en 1989 con la LOCE, sino el ataque a las universidades estatales, debilitándolas a través de la usurpación de su financiamiento, desmembración de sus sedes y obligación de autofinanciamiento con la Ley General de Universidades de enero de 1981.

Pero además de esta “depuración ideológica” la clase capitalista modificó drásticamente el rol del Estado con la introducción por parte de los militares de los conceptos de privatización y subsidiariedad: “la imposición de ambos conceptos, con posterioridad a 1973, significa una ruptura radical con una clara línea de evolución histórica”³⁴. El sistema de educación superior que impuso la clase capitalista durante la Dictadura Militar no aparece como resultado del desarrollo natural del mercado. Antes bien, fue el propio Estado el que, delegando funciones a privados a partir del principio de subsidiariedad, impuso las condiciones que permitieron el desarrollo de un mercado educacional: no es la oferta y la demanda ni la “creatividad” empresarial el origen de la mercantilización de la educación superior chilena.

La violencia política ejercida por la Dictadura Militar no sólo significa la inauguración de un proceso de destrucción de la institucionalidad universitaria, sino también la generación de las condiciones que permitieran la creación de una nueva institucionalidad, razón por la cual dicha violencia política no representa únicamente en la historia de la educación una interrupción o transitoria irrupción en la tradición universitaria chilena, sino el comienzo de una nueva época de la educación que se tornará irreversible cuando el ideario que hemos someramente expuesto en este trabajo ya no sólo se limite a justificar la violencia, sino a fundamentar el Estado a través de la Constitución. Conjuntamente, la mencionada violencia política representa la gradual gestación de condiciones para la mercantilización, en tanto debilita la educación estatal y simultáneamente crea los marcos legales para el fomento de la educación privada. Determinar la especificidad de este desarrollo es una problemática historiográfica que este trabajo no abordará, pero cabe indicar que el desmembramiento de universidades estatales, como la Universidad de Chile o la Universidad Técnica del Estado, es un fenómeno que precede a la fundación de las primeras universidades privadas creadas por acuerdo entre particulares (a diferencia de las privadas creadas por decreto, como la PUC o UDEC), así mismo es de advertir que el autofinanciamiento que se impone a las universidades estatales consistió en una condición de transformación de la educación en mercado, particularmente, de la conversión de la educación estatal como agente o partícipe del mercado educacional.

La discontinuidad más clara que inicia la Dictadura respecto de la tradición de la educación chilena, se produce con la Constitución de 1980 en la que puede leerse que el Estado no reconoce en todos los niveles de la educación un interés nacional, y por tanto no garantiza desde sus propios organismos su satisfacción. El Estado a través de la Constitución sólo garantiza el acceso a la educación básica mediante la obligatoriedad y gratuidad de este nivel educativo. “La educación básica es obligatoria, debiendo el Estado garantizar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ella de toda la población” (Art. 19°). Respecto a la educación media y superior el Estado no reconoce en ellas un interés nacional, puesto que asume que los beneficios que traen consigo estos niveles de educación son absolutamente personales, es decir, van en directo beneficio

³⁴ Op. Cit., p. 28.

de quien se educa. Esta idea aparece claramente señalada en *“El Ladrillo”*: “Los niveles superiores de educación -técnica y profesional- representan un beneficio directo y notorio para los que lo obtienen, de modo que no se justifica en absoluto la gratuidad de este tipo de educación”³⁵. De ahí que el Estado no cree un sistema gratuito de educación superior y que obligue a todo ciudadano independientemente de su condición económica a pagar la educación que recibe. El rol que asume, pues, el Estado respecto de la necesidad de educación superior es lo que va a determinar el actual sistema nacional de educación como uno de carácter subsidiario.

En base a un derecho natural que el Estado positiviza en la Constitución se permite y alienta la presencia de privados en la satisfacción de la necesidad de la educación. El Art. 19° establece que “La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales”. La presencia de capital privado en la educación se garantiza por la libertad, autonomía y capacidad natural con que cuenta toda persona para iniciar cualquier actividad económica. La manifestación más eminente de esa libertad y autonomía, manifestación que brota de la propia esencia humana como pudo verse en Jaime Guzmán, es la propiedad privada. En consecuencia, el Estado no puede interferir en el derecho que tendría todo ciudadano de crear establecimientos educacionales ni tampoco intervenir dichos establecimientos.

En este sentido, el sistema educativo representa el marco legal para la creación y desarrollo de un mercado de la educación. El Estado ya no se avoca a educar a la población con sus universidades u organismos especializados, sino más bien a propiciar la creación de universidades privadas. En consecuencia, el Estado va traspasando paulatinamente su función educadora a los privados que estén interesados en asumirla.

De acuerdo a lo dicho, cabría preguntarse si el Estado garantiza o no el derecho a la educación superior. En general, se sostiene que la mercantilización de la educación presupone la ausencia del Estado, desconociendo que “El objetivo de hacer de la economía y, particularmente del mercado, la instancia básica de regulación social y de la libertad económica, entendida como libertad de empresa, la condición de cualquier otra libertad social, no significa que el estado deje de cumplir una intervención social decisiva. Lo que se altera en relación al modelo social anterior es el carácter de tal intervención”³⁶.

La presencia del Estado en la mercantilización de la educación superior se expresa jurídicamente en razón de que la Constitución establece que el derecho a la educación superior consiste únicamente en la garantización por parte del Estado de la existencia de un sistema público de educación superior. En consecuencia, el derecho de la educación aparece condicionado por el derecho del mercado o, dicho de un modo más general, la garantía de ese derecho se realiza a través del mercado: la realización del mercado educacional equivale tanto a la realización del derecho a la educación como a la satisfacción de la necesidad reconocida por el Estado. La Constitución, pues, reformuló la relación entre el Estado y la necesidad de la educación, creando las condiciones para el surgimiento del mercado educacional, sólo posible porque el capital ha penetrado en el conjunto de las relaciones que la sociedad establece para la satisfacción de sus necesidades.

El rol público y social del Estado en la educación se expresa, pues, en el mercado, desde el cual se equipara la necesidad de educación con la necesidad de consumo de una mercancía cualquiera. Desde este punto de vista, las universidades, sean estatales,

³⁵ “El ladrillo”: bases de la política económica del gobierno militar chileno. Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos. 1992, p. 146.

³⁶ Briones, G. [Las transformaciones educativas bajo el régimen militar. Vol. 1](#) y Vol. 2. Santiago, Chile: PIIE. 1984, p. 47.

privadas con aporte fiscal o privadas sin aporte fiscal aparecen como iguales prestadoras de un igual servicio y los estudiantes, igualados bajo la forma del consumidor. De acuerdo a Jaime Guzmán, en la medida en que ambos cuentan con la capacidad y ostentan una autonomía y libertad para alcanzar los fines que les son propios, el Estado no puede obstaculizar sus derechos, antes bien debe limitarse a crear las condiciones que aseguren su ejercicio. Tales condiciones para el prestador significan la libertad para crear universidades, organizarlas, financiarlas y orientarlas académicamente de acuerdo a su propio criterio, lo que se traduce en la llamada autonomía universitaria. La transición del principio de subsidiariedad desde el ámbito teórico al práctico puede avizorarse en la política educacional de la Dictadura, en la consideración, por parte del Ministro de Educación entre 1987 y 1989, Juan Antonio Guzmán, de la universidad como una agrupación de suyo corporativa o gremial, que surge durante los siglos XII y XIII con las “agrupaciones de estudiantes en colegios o *collegium*, de acuerdo a su origen, nacionalidad o lengua, dándose una organización con sus propios reglamentos y autoridades, agrupándose en facultades con un rector a la cabeza de dicha organización. En París (...) se formaliza la creación de la *universitas magistrorum et scholarium*, como una comunidad de maestros y estudiantes agrupados en tres facultades, y tal vez lo más importante, con un grado significativo de autonomía”³⁷. La universidad, como podemos apreciar, aparece como un organismo intermedio entre el individuo y el Estado y por tanto como un organismo libre y autónomo en sí. Esto es posible sostenerlo a partir del hecho de “que si toda sociedad intermedia es apta para alcanzar su fin específico (entendiendo por tal el real y no el meramente declarado), ella debe gozar de autonomía, es decir, del derecho de gobernarse a sí misma”³⁸.

Se desprende, por consiguiente, del principio de subsidiariedad la relación del Estado con la universidad, ya no comprendida ésta como estatal o privada, sino como sociedad intermedia y agente del mercado, la cual bajo ambas categorizaciones buscaría fines particulares. No obstante, si atendemos a la propiedad de las universidades en el mercado de la educación superior se pueden diferenciar tres tipos: la universidad estatal, que es propiedad del Estado y recibe aporte fiscal directo; las universidades privadas pertenecientes al CRUCH, con aporte fiscal directo, creadas por decreto; y las privadas sin filiación al CRUCH, sin aporte fiscal directo, creadas por acuerdo de las partes. Sin embargo, sobre la base del principio de subsidiariedad, el Estado equipara estas diferencias en la noción de prestadores del servicio educacional. La tradición de considerar públicas a las universidades estatales y a las universidades privadas del CRUCH es desplazada por el mercado que otorga a todas y cada una de las universidades un carácter público debido a que se inscriben en un sistema público a partir de una política pública y resuelven una necesidad pública. Desde este punto de vista la mercantilización, en tanto “libre competencia” es la expansión de la educación privada, no la de la educación estatal, cuadro que se vuelve aún más diáfano si se toma en consideración que a partir del principio de subsidiariedad el Estado se comporta subsidiariamente respecto a las propias universidades de su propiedad, es decir, otorgándoles sólo un porcentaje de su financiamiento integral y, por tanto, estableciéndoles el autofinanciamiento como único modo de desarrollo institucional. El Estado, pues, asume que la universidad estatal está en condiciones de alcanzar sus fines específicos por sí misma y, por tanto, tiende a reducir el aporte directo, transformándose la distinción entre universidad pública y privada en una distinción meramente formal.

³⁷ González, J. (1989). Educación chilena: doctrina y políticas. Santiago: Ed. Universitaria. 1989, p.16.

³⁸ Guzmán, J. Escritos personales. Santiago, Chile: Zig-Zag. 1993, p. 48.

Si se examina la relación, que se configura desde el principio de subsidiariedad, entre Estado y universidad, que desemboca en definitiva en la determinación de la relación entre el Estado y el estudiante, ahora desde el punto de vista de este último, la igualación o disolución de los caracteres específicos de éste, es decir, de los caracteres “sociales-inesenciales” que lo determinarían como miembro de una clase, etnia o género, en el concepto de consumidor, significa en definitiva la realización de sus derechos naturales. Desde este ángulo, cabe destacar que la esencia del educando es la de ser un agente del mercado, con lo cual podemos identificar un importante punto de encuentro entre la corriente hispánista-tomista y el neoliberalismo: en tanto el educando es esencialmente un agente del mercado es simultáneamente un sujeto de derechos naturales, vale decir, el educando posee una esencia cuya inmutabilidad se expresa en cuanto creación divina y en cuanto individuo consumidor. Por ello, la relación que con éste establece el Estado comienza y se resuelve en el reconocimiento de los derechos naturales que emanan del individuo, dentro de los que encontramos la libertad y la autonomía, derechos que están en la base de la llamada libertad de enseñanza que estipula la Constitución. De acuerdo a esto la oferta educativa debe ser lo más amplia posible, lo que justificaría que el Estado no financie a la universidad estatal y que promueva la presencia de organismos privados de educación. En efecto, si la necesidad de educación fuera cubierta exclusivamente por el Estado a través de universidades estatales, el individuo no podría ejercer su libertad. Es por esto que el Estado “debe otorgar las facilidades a fin de que se cree una amplia gama de posibilidades de modo que cada individuo elija libremente su destino (...) Sería del todo inconveniente, por lo que significa en el desarrollo de las personas, establecer como Estado un sistema rígido, porque ello en definitiva es una forma de coerción a la libertad individual, y se contraviene con los valores esenciales del ser humano. El Supremo Gobierno, haciendo uso de sus facultades ha reconocido con la modernización del sistema educacional el valor de la persona, y una confianza plena en cada uno de los chilenos para que en conjunto se logre el verdadero desarrollo nacional”³⁹. El principio de subsidiariedad, en cuanto reconoce los derechos de la naturaleza humana y, particularmente, los del estudiante, se concretiza en la relación Estado-consumidor por medio de la acción estatal supletoria, consistente en un sistema de crédito directo, endeudamiento con el Estado (Fondo Solidario), o indirectamente como aval de un crédito bancario (Crédito con Aval del Estado), donde el endeudamiento es cabalmente con la banca privada.

En razón de lo expuesto la subsidiariedad no sólo se afirma como premisa de la transformación de la educación en mercado, sino, específicamente, como presupuesto del proceso por el cual el conocimiento, en tanto docencia, investigación y extensión, deviene capital, pues el Estado en último término promueve relaciones sociales que vinculan al consumidor, en todo momento, con la producción y reproducción del capital, incluso antes de iniciar “el consumo de educación superior”. En efecto, la existencia de universidades privadas surge como una expresión de capital acumulado en otras actividades económicas, por ejemplo, en el mercado inmobiliario y del retail, entre otros, donde la universidad privada u otros establecimientos de propiedad privada de educación superior, representan inversiones producidas por una relación económica anterior que se reproduce en el pago de arancel, matrícula, prestación de servicios. Pero es el “crédito universitario” el caso que con mayor transparencia muestra la dependencia del desarrollo del mercado educacional respecto del desarrollo del capital financiero representado en la banca privada, fenómeno central que se articularía tanto con el mercado publicitario de la educación superior a través de los medios de comunicación de masas como con la expansión del mercado pre-universitario. Finalmente, el consumidor-educando al culminar su formación educativa

³⁹ González, J. Educación chilena: doctrina y políticas. Santiago: Ed. Universitaria. 1989, p. 31.

necesariamente se transforma en un vendedor de trabajo, es decir, en objeto de la oferta laboral que será absorbida por el capital en cualquiera de sus determinados mercados.

De este modo, el principio de subsidiariedad reduce a la educación, a través de la política pública del Estado, a una relación entre particulares, puesto que los prestadores, sean estatales o privados, se indiferencian en el mercado, que aparece como el gran prestador, y se equiparan ante él los estudiantes, los cuales figurarían como una masa uniforme de consumidores, sin determinaciones socio-económicas, y, por tanto, sin limitaciones para el acceso y permanencia en la educación superior. En consecuencia, la demanda por una mejor y más equitativa educación no podría ser expresión de una clase o sector de la sociedad, sino ante todo resulta ser una demanda de un consumidor, siempre particular, frente a un prestador, también siempre particular. “El objetivo que, en este sentido, se persigue es que las oposiciones de intereses se resuelvan en el mercado o en ámbitos privados de irradiación social reducida y lo más distante posible del poder central del Estado (...) El Plan Laboral, por ejemplo, responde precisamente al objetivo de establecer un sistema de normas fundadas en el principio de privatización del conflicto entre el capital y el trabajo”⁴⁰.

Este carácter que se le da a la reivindicación del derecho por la educación podría eventualmente leerse como una consecuencia de la despolitización que supone el principio de subsidiariedad, punto que ya analizamos en el primer capítulo. Sin embargo, podemos mencionar que el principio de subsidiariedad exige que el conflicto que surge entre particulares, en nuestro caso dentro del ámbito educacional, no rebase su esfera mezclándose con cuestiones de carácter político o económico. Esta restricción es absolutamente coherente con la exigencia que realiza Jaime Guzmán a las sociedades intermedias propiamente políticas, como lo son los movimientos y los partidos políticos. A este respecto Jaime Guzmán advierte que “Lo importante es que ellos no procuren instrumentalizar (...) al resto de las sociedades intermedias que no son políticas, y que apuntan a dimensiones más parciales y específicas de la convivencia social, como las entidades territoriales, gremiales (sean éstas sindicales, empresariales, profesionales o estudiantiles) o culturales en su más alto sentido”⁴¹.

Otra de las causas de esta despolitización estaría dada por el carácter de la necesidad de la educación. En cuanto se asume que la necesidad es una necesidad objetiva, vale decir, se encuentra por encima de cualquier determinación étnica, de clase o de género, el problema educativo no quedaría circunscrito dentro de ninguna de estas clasificaciones sociales. Tanto el carácter objetivo de la necesidad, el que presupone un individuo menesteroso en sí, como el mercado in-distinguen y uniforman tanto a los prestadores como a los consumidores. En consecuencia, todo el problema educativo en última instancia es un problema mercantil, y es ahí donde debe resolverse. El proceso de mercantilización, por tanto, subsume a lo político en lo económico, es decir, las relaciones sociales no se configurarían, por ejemplo, a partir de la deliberación popular, sino a partir de cuestiones económicas pretendidamente objetivas, las cuales independizarían la estructuración social de las decisiones políticas. A este cuadro apunta el carácter conservador que atribuye Carlos Ruiz al neoliberalismo en *El Pensamiento Conservador en Chile*.

De esto se sigue, que mientras sea satisfecha la necesidad de educación el problema de quién educa, qué, cómo y para qué educa, resulta ser absolutamente indiferente. Se arguye así que el servicio del empresario de la educación satisface una necesidad social,

⁴⁰ Briones, G. Las transformaciones educativas bajo el régimen militar. Vol. 1 y Vol. 2. Santiago, Chile: PIIE. 1984, p. 49.

⁴¹ Guzmán, J. Escritos personales. Santiago, Chile: Zig-Zag. 1993, p. 52.

lo que repercutiría en una coincidencia entre el interés privado y el interés colectivo. De esta coincidencia se sigue el argumento de que del éxito del empresario de la educación, depende el desarrollo educacional del país, con lo que su inversión en educación no comportaría ninguna interés de adoctrinamiento ideológico, sino que se realizaría por el interés nacional o en último término como una mera inversión económica. De acuerdo a los investigadores del PIIE, la Dictadura Militar se preocupó más de desarticular y reprimir violenta y “legalmente” que de adoctrinar ideológicamente sobre un ideario que pueda considerarse el oficial, es así como “debe reconocerse que las importantes transformaciones educativas propuestas por el gobierno militar apuntan preferentemente a cambios en la estructura educacional que a la implementación de programas de formación a partir de una ideología oficial”⁴².

Si bien es cierto que las reformas apuntaron más a la administración que a los contenidos de la educación, no se puede afirmar que se sigue de ello la ausencia de adoctrinamiento ideológico, pues se estaría suponiendo que tal adoctrinamiento se realiza sólo a través de la imposición de “ideas” mediante canales oficiales, desconociendo el adoctrinamiento que significa las condiciones sobre las que se realiza la propia sociedad: el mercado. En la medida en que las relaciones sociales se van mercantilizando, en la misma medida el individuo y la sociedad en su conjunto asumen como orientación de su existencia los intereses y la lógica del mercado. Así, el individuo que estima el valor de la educación en virtud de los beneficios económicos que pueda traerle y que, por lo mismo, está dispuesto a “invertir” pagando su escolaridad, es un individuo que ve la realidad, conciente o inconcientemente, desde el punto de vista del mercado, vale decir, como un individuo ideológicamente determinado.

⁴² Briones, G. Las transformaciones educativas bajo el régimen militar. Vol. 1 y Vol. 2. Santiago, Chile: PIIE. 1984, p. 49.

CONCLUSIONES

La mercantilización de la educación al encontrar su origen en la Constitución remitiría en última instancia al principio de subsidiariedad, el cual a su vez presupone la separación entre ser atemporal y ser temporal, entre ser esencialmente individual y ser in-esencialmente social, como fundamento de la propiedad privada en su concepción neoliberal y de la iniciativa privada como único fundamento de desarrollo económico tanto individual como comunitario.

En este sentido, la noción de individuo que se sustenta en la visión hispanista-tomista de mundo se presenta como la fundamentación filosófica de la oposición del neoliberalismo a toda intervención estatal en el desarrollo nacional y particularmente a la propiedad estatal de los establecimientos educacionales. Desde el punto de vista de la educación superior, está crítica se plasmó en la privatización de las universidades y en la creación de las condiciones que permitieran el surgimiento de un mercado educativo, asumiendo como premisa la consideración de que el desarrollo material y espiritual no tendría su fundamento en la colectividad, expresada bajo la forma de la propiedad estatal, sino en la individualidad, expresada bajo la forma de la empresa privada.

A partir del hecho de que el desarrollo nacional, expresado en la idea de bien común, el cual de acuerdo a Jaime Guzmán debe entenderse como la suma de los bienestar individuales y no como la subsunción del bienestar individual en el bienestar colectivo, lo que supondría la consideración de la sociedad como una entidad esencial, idea totalmente opuesta a la concepción hispanista-tomista y al neoliberalismo, no requiere de la presencia del Estado, se sigue el hecho de que la empresa privada y, por tanto, cualquier universidad aparece como un organismo intermedio, que en cuanto tal sería individual y esencial y gozaría de libertad y autonomía, y que, por tanto, no puede ser instrumentalizado política y económicamente por ninguna asociación intermedia mayor, menos por el Estado. Así la despolitización de la universidad arrancararía de la distinción entre lo esencial-individual y lo in-esencial-colectivo.

Sobre esta misma distinción se sustentaría la consideración del neoliberalismo acerca de que el Estado no debe obstaculizar el “verdadero potencial creador” de la iniciativa individual y que, por tanto, no puede satisfacer desde sus propios organismos las necesidades de la sociedad. Debe dejar espacio, pues, y garantizarlo, para que la iniciativa privada asuma la satisfacción de las necesidades. Desde este punto de vista sería posible entonces explicar la creación del mercado educacional propiciada por el Estado, en el cual la iniciativa y propiedad privada supera ampliamente desde el punto de vista cuantitativo a las universidades de propiedad estatal.

Una de las críticas que surge con más fuerza desde el neoliberalismo al estatismo anterior a su imposición, es la idea de que el Estado asume el carácter de “padre” protector que no alienta en sus “hijos”, la sociedad y el individuo, el desarrollo de sus capacidades y el esfuerzo en cuanto a que asegura los medios de su subsistencia ahogando con ello su potencial creador. El desplazamiento del Estado en favor de la iniciativa privada en la satisfacción de las necesidades, se presentaría como una forma de incentivar el esfuerzo, único medio que permitiría a los individuos explotar su verdadero potencial. Estas nociones se constituyen en premisas positivizadas a través de la Constitución, en virtud de las

cuales el Estado no garantiza el acceso, permanencia ni promoción de los individuos en las universidades, sino que se limita simplemente a regular el mercado de la educación superior.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros

- (1992). "El ladrillo": bases de la política económica del gobierno militar chileno. Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos.
- Briones, G. (1984). Las transformaciones educativas bajo el régimen militar. Vol. 1 y Vol. 2. Santiago, Chile: PIIE.
- Cauas, J. Inflación, costos y dinero. Santiago, Chile: Nueva Universidad, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Correa, S. (2005). Con las riendas del poder: la derecha chilena en el siglo XX.
- Cristi, R. (2000). El pensamiento político de Jaime Guzmán: autoridad y libertad. Santiago de Chile: Ediciones LOM.
- Cristi, R., Ruiz, C. (1992). El pensamiento conservador en Chile: seis ensayos. Santiago: Editorial Universitaria.
- Duran, C. (1995). Ensayos de interpretación bi-lógica y psico-histórica: Ensayo I Propaganda de agitación en el período de agosto 1972 - marzo 1973. Santiago: Ediciones LOM.
- Eyzaguirre, J. (1975). Fisonomía histórica de Chile. Santiago: Editorial Universitaria.
- Friedman, M. (1983). Libertad de elegir. Madrid: Ediciones Orbis S.A.
- González, J. (1989). Educación chilena: doctrina y políticas. Santiago: Editorial Universitaria.
- Guzmán, J. (1993). Escritos personales. Santiago, Chile: Zig-Zag.
- Hanisch, W. (1995). Jaime Eyzaguirre: historia y pensamiento. Santiago: Editorial Universitaria.
- Lira, O. (1942). Nostalgia de Vázquez de Mella. Santiago, Chile: Difusión Chilena.
- Lukács, G. (1984) Historia y conciencia de clase. Madrid: Editorial Sarpe.
- Núñez, I. (2003). La ENU entre dos siglos: ensayo histórico sobre la Escuela Nacional Unificada. Santiago de Chile: Ediciones LOM.
- Núñez, I. [197-?]. Tradición, reformas y alternativas educacionales en Chile, 1925-1973. Santiago-Chile: Centro de Estudios Económicos y Sociales.
- Ruiz, C. (2010). De la República al mercado: ideas educacionales y política en Chile. Chile: Ediciones LOM.
- Siebert, F. (1984). Four theories of the press: the authoritarian, libertarian, social, responsibility and soviet communist concepts of what the press should be and do. Urbana and Chicago: University of Illinois Press.

Recursos Electrónicos

- (2010). *Constitución política de 1980 (texto original)*. Disponible en Internet desde: [http://es.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_de_la_Rep%C3%ABlica_de_Chile_de_1980_\(texto_original\)](http://es.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_de_la_Rep%C3%ABlica_de_Chile_de_1980_(texto_original))
- (2010). *Declaración de principios del gobierno de Chile*. Disponible en Internet desde: http://es.wikisource.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_principios_del_gobierno_de_militar